En sesión celebrada el día 9 de abril de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a incorporar en la futura ley de igualdad de Navarra, así como en la legislación educativa y laboral, que se garantice la libertad de vestimenta y la no imposición de uniformes diferenciados por sexo, presentada por la Ilma. Sra. D.ª María Teresa Sáez Barrao.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 9 de abril de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA MOCIÓN

Teresa Sáez Barrao, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Podemos-Ahal Dugu, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de esta Cámara, presenta la siguiente moción para su debate y votación en el Pleno.

Exposición de motivos

La Resolución del Parlamento Europeo de 12 de marzo de 2013 sobre la eliminación de los estereotipos de género en la UE indica que estos “roles de género tradicionales y los estereotipos siguen teniendo una gran influencia en la división de roles entre mujeres y hombres en el hogar, en el lugar del trabajo y en la sociedad en general”, además de “perpetuar el *statu quo* de los obstáculos heredados a la hora de alcanzar la igualdad de género y a limitar las opciones de empleo y el desarrollo personal de las mujeres”.

Esta resolución desglosa las recomendaciones en materia de legislación y adopción de medidas específicas en todos los ámbitos sociales (educación, empleo, cultura o medios de comunicación) y hace especial hincapié en el ámbito educativo y en la infancia, al considerar que “los niños se enfrentan a estereotipos de género a edades muy tempranas” que “influyen en su percepción de cómo deben comportarse hombres y mujeres y que tienen repercusiones durante toda su vida y sobre sus aspiraciones futuras”.

Los uniformes escolares diferenciados por sexo (pantalón para los niños, falda o vestido para las niñas) han sido objeto de crítica por organizaciones feministas de todo el continente, que los juzgan determinantes para mantener los estereotipos de género en la escuela, además de limitar la acción física de las niñas y persistir en una objetualización sexual de los cuerpos de las mujeres que continúa, después, en el ámbito laboral. Precisamente, la STS de 19 de abril de 2011 consideraba contraria a la igualdad garantizada por el artículo 14 de la Constitución Española la práctica habitual en la sanidad privada por la cual las auxiliares y enfermeras se veían obligadas a vestir un uniforme “femenino”, que incluía falda y cofia, en lugar del pijama sanitario de pantalón y camisa que empleaban sus equivalentes varones y que es común en la Sanidad Pública.

Existe un claro vínculo entre la falda o el vestido y el estereotipo de una feminidad tradicional en la que resultaría impropia la vestimenta juzgada “masculina”, como son los pantalones. De hecho, en el lenguaje coloquial, la expresión “llevar los pantalones” sigue denotando el prejuicio sexista de quién tiene la autoridad en el seno de la familia, de forma que la mujer que lleva pantalones metafóricos está comportándose o usurpando las supuestas funciones o derechos de un varón. De esta forma, la segregación de roles sexuales que comienza con el uniforme escolar se perpetúa en el ámbito laboral en sectores en los que la imagen y el cuerpo de las mujeres se ofrece como reclamo erótico al consumo principalmente masculino (auxiliares de vuelo, azafatas en congresos o premios deportivos, etc.).

En el inicio del pasado curso, casi un centenar de instituciones escolares públicas del Reino Unido eliminaron la referencia sexuada en los códigos de vestimenta, de forma que se da libertad a cada niña y niño a la hora de escoger cómo quieren vestirse para acudir a las aulas. A tenor de la sentencia del Tribunal Supremo que garantizaba el cumplimiento del principio constitucional de igualdad de todas las personas del Estado español sin menoscabo de su sexo en la libertad de vestimenta en la empresa privada, el hecho de que los centros educativos concertados o privados de Navarra mantengan un código de vestimenta diferenciado por sexo entre alumnas y alumnos podría incurrir en vulneración de las garantías constitucionales de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, además de fomentar unos estereotipos de género de probado daño para la consecución de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, tal y como detalla la Resolución del Parlamento Europeo ya citada.

Por todo ello, consideramos importante que sea incorporado en la nueva ley de igualdad de Navarra actualmente en proceso de elaboración y realizar modificaciones en el seno de la Ley 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres que incorporen el asunto de la vestimenta escolar y laboral a su articulado, incluyendo un régimen sancionador que vele por el cumplimiento de unas medidas destinadas a la erradicación de los estereotipos de género y sus consecuencias, así como a garantizar el principio de la igualdad de trato y oportunidades, así como la no discriminación entre mujeres y hombres, que debe guiar toda acción de los poderes públicos conforme se recoge en dicha ley.

Por todo ello se presenta la siguiente propuesta de resolución:

1. EI Parlamento de Navarra insta a Gobierno de Navarra, en el ámbito de sus competencias, a incorporar en la futura ley de igualdad de Navarra, así como en la legislación educativa y laboral correspondiente, que se garantice la libertad de vestimenta y la no imposición de uniformes diferenciados por sexo en los ámbitos de la enseñanza pública, concertada y privada, así como en el laboral.

2. El Parlamento de Navarra insta a Gobierno de España a iniciar, en el plazo de tiempo más breve posible, los trabajos para la aprobación en la presente legislatura de las modificaciones necesarias en la Ley 3/2007, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, así como en la legislación educativa y laboral correspondiente, que garanticen la libertad de vestimenta y la no imposición de uniformes diferenciados por sexo en los ámbitos de la enseñanza pública, concertada y privada, así como en el laboral.

En Pamplona-Iruñea, a 26 de marzo de 2018

La Parlamentaria Foral: Teresa Sáez Barrao